



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CLAUSULA 1. Objeto y calificación

Es objeto de este contrato prestar el servicio de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal en su período voluntario y ejecutivo de los recursos económicos del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), ya tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración instrumental, material e informático necesarios para el desarrollo de tal cometido, que se mencionan de forma más detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no impliquen ejercicio de autoridad.

A la presente contratación le es de aplicación lo establecido en los artículos 5, 10, 19.1ª) y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con la Categoría Vigésimo Séptima del Anexo II del mismo texto legal, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos exigidos del artículo 22 del TRLCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de cubrir la optimización de la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio, al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se pretende continuar con el establecimiento de un cauce normalizado y accesible que permita a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Código CPV (2008): 79940000-5 "Servicios de agencias de recaudación de fondos" y 75130000-6 servicios de apoyo a los poderes públicos.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios complementarios de Gestión Tributaria y Recaudación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los anuncios de licitación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Olías del Rey.

Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada no será necesaria la publicación adicional de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al estar comprendido en la categoría 27 del anexo II del TRLCSP.

CLÁUSULA 3. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.oliasdelrey.es>

CLÁUSULA 4. Duración del Contrato

La duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización, pudiéndose prorrogarse por causas de interés público, hasta un máximo de un año, según lo dispuesto en el artículo 303 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

No obstante, si a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de su prórroga, coincidiese con el inicio de algún periodo de recaudación de pago en vía voluntaria por padrón o de rendición obligatoria de cuentas, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en el servicio hasta el día que finalicen estos periodos y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre del año en que se hubiere iniciado la prestación del servicio de gestión y recaudación de tributos generados por padrón.

CLÁUSULA 5. Importe del Contrato

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía voluntaria y ejecutiva. Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:

1. Por los cobros realizados en período voluntario, incluidos los recargos de extemporaneidad y, excluidas las autoliquidaciones, hasta el 3,00 % de lo recaudado, admitiéndose propuestas a la baja.
2. Por los cobros realizados en período ejecutivo, el 79,00 % de los recargos de apremio reducido y ordinario recaudados, admitiéndose propuestas a la baja.
3. Por los cobros realizados por intereses de demora el 50,00 % de lo recaudado, admitiéndose propuestas a la baja.
4. Por los cobros realizados provenientes de autoliquidaciones el 1,50 % de lo recaudado, admitiéndose propuestas a la baja.
5. Por la tramitación de las multas de tráfico, un 10,00 % sobre el total recaudado en voluntaria, cuando el infractor efectúe el pago reducido de la sanción, un 20,00 % sobre el total recaudado en voluntaria cuando no se haya efectuado el pago reducido, y un 30,00 % sobre el total de lo recaudado en ejecutiva. Este premio de cobranza incluirá las gestiones administrativas de resolución de expedientes que ello conlleve. Al 30,00 % de premio de cobranza recaudado en ejecutiva se añadirá el correspondiente porcentaje por recargos de apremio e intereses de demora que haya ofertado el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

6. En el impuesto sobre actividades económicas, sobre el importe de las liquidaciones generadas y recaudadas, tras la actividad de regularización encomendada por el Ayuntamiento, el 25,00 % admitiéndose propuesta a la baja. Queda excluido del 25,00 % el importe del recargo provincial o en su caso, nacional.
7. En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre el importe de las liquidaciones complementarias o definitivas, según el caso, generadas y recaudadas tras la actividad de regularización efectuada y que se encomiende, el 25,00 %, admitiéndose propuesta a la baja.
8. Bolsas de tributación ocultas: sobre el importe de las liquidaciones generadas y recaudadas, o sobre el incremento de los padrones en los trabajos de detección de nuevos contribuyentes, e inspecciones en general, que puedan ser encomendados por el Ayuntamiento, el 15 % admitiéndose propuesta a la baja.
9. Las bajas de recibos, liquidaciones y cuotas, como consecuencia de propuestas de bajas no se remunerarán, salvo exclusivamente el reintegro íntegro de las costas soportadas por la empresa en concepto de indemnización.

Los licitadores podrán igualar los porcentajes de los apartados 1 al 8, o bien mejorarlos a la baja. No serán válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni que supere los precios establecidos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores no comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA), que figurará como partida independiente.

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, se ha realizado conforme al importe facturado por las diferentes empresas que realizan servicios de recaudación en los dos últimos años:

Importe facturado (IVA excluido)

2016	46.953,00 €
2017	34.492,00 €
TOTAL	81.445,50 €



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

Por medio del presente procedimiento de selección se pretende adjudicar el servicio de colaboración que nos ocupa de modo que quede integrado en un solo contratista la prestación del mismo, además de que el establecimiento de la tasa por depuración de aguas para el ejercicio de 2018, y de acuerdo con el detalle de los derechos recocidos que se recogen en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente al ejercicio de 2017, se considera que para un volumen de recaudación efectiva en torno a 1.600.000 €, con un porcentaje medio del 3% sitúa el valor del contrato en 48.000,00 € anuales. De este modo sobre una duración de dos años, más otro prorrogable la cuantía del contrato se alcanza el importe de 144.000,00 €, IVA excluido.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme al artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La consignación presupuestaria se hará con cargo a la partida 932 227.08.99, Servicios de colaboración en la recaudación municipal, del estado de gastos del Presupuesto General Municipal, del ejercicio que corresponda al inicio del contrato.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por el Ayuntamiento en periodo voluntario y ejecutivo o de los procedimientos de inspección municipal y sancionadores de toda índole que se gestionen, así como por las diversas actuaciones realizadas objeto del contrato.

CLÁUSULA 6.- Forma de Pago.

El contratista presentará mensualmente, desde la prestación del servicio al Ayuntamiento, factura por la recaudación de los tributos, en la que se especificará la recaudación ingresada al Ayuntamiento en el mes anterior, concepto y cargo al que corresponde y el porcentaje que corresponde como retribución aplicado al contrato. El pago se realizará en los treinta días siguientes a la aprobación por órgano municipal competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. Si se demorase el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 7.- Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 8.- Acreditación de la aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones a este procedimiento abierto, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) como prohibiciones de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en el artículo 54 del apartado 4 del TRLCSP y el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

- b) La de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) **Las Uniones de empresarios** podrán concurrir si se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 de TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberá nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos de cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 2. La **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante una declaración responsable.
- 3. La **solvencia del empresario**:
 - 3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

- Mediante el volumen anual de negocios referido al año en que fuera mayor de los tres últimos concluidos, debiendo ser este igual o superior a 144.000,00 euros.
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

3.2 En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

- Tanto si son personas jurídicas como empresarios individuales o profesionales autónomos, deberá acreditarse mediante la aportación de tres certificados de Ayuntamientos, sobre la buena ejecución de servicios de colaboración en gestión tributaria y recaudación de tributos en vía voluntaria y ejecutiva.

CLÁUSULA 9.- Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Olías del Rey, Plazadela Constitución 13, en horario de atención al público (de 8:30 a 14:30 horas), en un plazo de **QUINCE DÍAS naturales** desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa a efectos de notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Clausula 10.- Documentación Administrativa

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Colaboración para la Gestión Tributaria y la Recaudación Voluntaria y Ejecutiva».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre <A>:**
Documentación Administrativa.
- **Sobre :**



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

- **Sobre <C>:**
Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <A> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirá en el sobre <A> la documentación que a continuación se menciona, de acuerdo con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, debiendo presentarse los documentos originales o copias autenticadas ante notario o copias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento:

1. **Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General, consistentes en:
 - a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
 - b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente Pliego.

3. **Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica.**

- 1. Documentos acreditativos de la solvencia y financiera del licitador, por alguno de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP y conforme a lo establecido en la cláusula octava de este Pliego.
- 2. Memoria acreditativa de la experiencia y solvencia técnica conforme a lo establecido en la cláusula octava de este Pliego.

4. **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente o copia compulsada del último recibo del mismo, completado



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo.

- 5. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social,** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- 6. Certificación positiva sobre la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.**

Los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, con anterioridad a la firma del contrato deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos mediante los certificados oportunos en los términos establecidos en el TRLCSP.

Se podrá concurrir a la licitación aportando, únicamente el modelo de declaración responsable (anexo I), debidamente cumplimentado y firmado, sin perjuicio de que el resto de la documentación exigida, recogida en la presente cláusula (Documentación sobre «A») se tenga que presentar con carácter previo a la resolución adjudicando el contrato según lo establecido en las cláusulas 17ª y 18ª.

**SOBRE **

DOCUMENTACION CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá toda la documentación técnica necesaria para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor contenidos en el presente pliego, debiendo incluir como mínimo los siguientes documentos:

- Proyecto de prestación del servicio.
- Compromiso de las mejoras que se oferten, detallando las condiciones en las cuales se vayan a prestar.

SOBRE <C>

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios que no dependen de juicio de valor, y que contendrá la oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

Anexo II del presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 11.- Criterios de Adjudicación

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios y en aplicación del artículo 150 y de los artículos 157 al 161 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

A) CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Económicos:

1. Por los cobros en voluntaria.

Se otorgarán 4 puntos cada 0,10 puntos de bajada porcentual sobre el 3% de las cantidades recaudadas siendo **40 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

2. Por los cobros realizados en período ejecutivo.

Se otorgará 1 punto cada 2 puntos de bajada porcentual sobre el 79% de las cantidades recaudadas por el recargo de apremio reducido y ordinario, siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

3. Por los cobros realizados por intereses de demora.

Se otorgará 1 punto cada 2 puntos de bajada porcentual sobre el 50% de las cantidades recaudadas siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

4. Por los cobros realizados provenientes de autoliquidaciones.

Se otorgarán 1 punto cada 0,10 puntos de bajada porcentual sobre el 1,50 % de las cantidades recaudadas siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

5. Por la tramitación de las multas de tráfico.

- Se otorgarán 1 punto cada punto de bajada porcentual sobre el 10,00 % de las cantidades recaudadas cuando el pago sea reducido siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.
- Se otorgarán 1 punto cada punto de bajada porcentual sobre el 20 % de las cantidades recaudadas cuando el pago no sea el reducido siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.
- Se otorgarán 1 punto cada punto de bajada porcentual sobre el 30 % de las cantidades recaudadas en ejecutiva siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

6. En el impuesto sobre actividades económicas.

Se otorgarán 1 punto cada punto de bajada porcentual sobre el 25 % de las cantidades recaudadas, excluido el recargo provincial o en su caso nacional, siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

7. En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se otorgarán 1 punto cada punto de bajada porcentual sobre el 25 % de las cantidades recaudadas siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

8. Bolsas de tributación ocultas.

Se otorgarán 1 punto por cada punto de bajada porcentual sobre el 15 % de las cantidades recaudadas siendo **5 puntos** el máximo obtenible por este concepto.

Únicamente se podrán realizar bajas porcentuales con arreglo a los porcentajes indicados en el **ANEXO III** y para cada uno de los parámetros establecidos anteriormente, de tal modo que no se podrán obtener puntuación con decimales.

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

1. Proyecto Técnico:

Se valorará la idoneidad del proyecto de trabajo que se presente a los servicios para los que se interesa la colaboración. En especial, los



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

medios humanos y materiales de que disponga la empresa, número de horas a la semana, por encima de las ocho horas mínimas establecidas en el P.P.T.P. de asistencia presencial en la oficina de trabajo que se instale en el Ayuntamiento, así como el número de personas que van a emplear de manera simultánea en la asistencia presencial en dicha oficina, y los resultados obtenidos en su colaboración con otras administraciones locales, su modelo de control de gestión y la claridad y puntualidad de la información suministrada al Ayuntamiento. **Máximo 5 puntos.**

2. Mejoras propuestas:

Relación de mejoras propuestas por el licitador que estén relacionadas con el objeto del contrato y que contribuyan a prestar un mejor servicio al ciudadano. Para valorar las mejoras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Implantación del servicio de administración electrónica que permitan el cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto al acceso electrónico de los ciudadanos, que permita al contribuyente la consulta y pago on-line de deudas, la emisión de certificados, autoliquidaciones, domiciliación de recibidos, etc., se valorará con un **máximo de 5 puntos.**
- b) Se valorará la propuesta que se realice para establecer, en los distintos servicios municipales situados en la localidad (Escuelas Infantiles, Punto Limpio, Centro de Juventud, Pabellón), la posibilidad de efectuar los pagos de las distintas exacciones practicadas "in situ" por medio de TPV o cargo en cuenta. La finalidad de ésta mejora es evitar que se puedan realizar pagos en metálico, **máximo 5 puntos.**

CLÁUSULA 12.- Garantía Provisional

Para tomar parte en el concurso **se exigirá la constitución de garantía provisional**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

CLÁUSULA 13.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretariodel Ayuntamiento o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La designación y conformación de la Mesa de Contratación se determinará por resolución de la Alcaldía y se publicará en el Perfil de contratante con antelación al acto de apertura del sobre **<A>**

CLÁUSULA 14.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 15.- Apertura de Proposiciones

La constitución de la Mesa de Contratación se notificará a los ofertantes con la debida antelación, tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

Se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura y valoración de las proposiciones. En acto público se procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre <A> presentado por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o en su caso, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa, en acto público (y con carácter previo a la apertura del sobre realizará, conforme se prevé en el artículo 82 del Real Decreto 1098/2001, la declaración expresa de los admitidos y los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

En el supuesto de que no hubiera que subsanar documentación general de ninguno de los licitadores o en el caso de que la única documentación a subsanar, fuera aportada en el mismo acto de calificación de la documentación por el licitador o licitadores en cuestión, se procederá al acto de apertura del sobre , que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones contenidas en el Sobre , la Mesa de Contratación queda habilitada para solicitar los informes técnicos que estime oportunos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres <C>.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre <C>), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución.

CLÁUSULA 16.- Garantía definitiva

El adjudicatario provisional deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe del valor del contrato (144.000 €), siendo de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €) la garantía a constituir.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 17.- Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA 18.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

CLÁUSULA 19.- Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de las actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en el artículo 219 del TRLCSP.

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP. Si el Ayuntamiento acordase la suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de Suspensión.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA 20.- Principio de riesgo y ventura

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 21.- Responsable del contrato.

En la realización del servicio por el contratista el Órgano de Contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

CLÁUSULA 22.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato con estricta sujeción a los Pliegos que sirven de base al mismo y a la oferta sobre la que recaiga el acuerdo de adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a hacerse cargo, en su caso, de los valores y expedientes que figuren pendientes de cobro a la fecha mencionada en poder del contratista actual del servicio.

El adjudicatario deberá satisfacer las condiciones mínimas que respecto de los medios humanos, materiales, informáticos y sistemas de información se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo el contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando este Ayuntamiento exonerado por este incumplimiento.

El personal designado para la ejecución del servicio deberá reunir los requisitos legales establecidos para este cometido, siendo el adjudicatario responsable del incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen la normativa vigente.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose que al finalizar el mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizara a dicho personal.

El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones conforme a la legislación vigente. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos. Asimismo indicará los procedimientos de seguridad previstos, y las medidas que adoptará para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales del Ayuntamiento a los que pueda tener acceso.

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni a revelar o ceder datos o documentos a terceros, copia de los mismos, proporcionados



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

por el Ayuntamiento para cualquier otro uso no previsto como necesario en los pliegos que rigen la contratación. El adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP sobre protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 23.- Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la formalización del contrato. Cabe destacar entre los gastos los siguientes:

- Los gastos de publicidad de licitación del contrato.
- Los derivados de la formalización del contrato.
- Los documentos e impresos necesarios para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 24.- Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación total o parcial de prestaciones objeto del contrato principal, en los términos de los artículos 227 y 228 TRLSP.

CLÁUSULA 25. Modificación del Contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme al artículo 156 TRLCSP.

CLÁUSULA 26.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido de acuerdo a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá, por parte de la Corporación, de un acto formal y positivo de recepción o de conformidad que se llevará a efecto dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, previa notificación, al efecto, del contratista.

CLÁUSULA 27.- Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a una garantía durante toda la vigencia del contrato y los tres meses posteriores al término del mismo. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación y devolución de la garantía constituida.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 28.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los artículos 224, 225 y 309 de la citada Ley, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA 29.- Prerrogativas de la Administración

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

CLÁUSULA 30.- Confidencialidad y Protección de datos

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Protección de datos personales:

El adjudicatario reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

A tal efecto:

Únicamente accederá a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con el Ayuntamiento si tal acceso fuese necesario para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

Se compromete a:

Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el Ayuntamiento de Olías de Rey.

Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Las obligaciones establecidas para el adjudicatario por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, por lo que el adjudicatario responderá frente al Ayuntamiento de Olías del Rey si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o cualesquiera otros.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en la anterior cláusula de Confidencialidad en ésta de Tratamiento de Datos de Carácter Personal, generará una indemnización en favor del Ayuntamiento de Olías del Rey, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a resarcirse de los perjuicios que le sean causados.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Olías del Rey.

CLÁUSULA 31.- Régimen Jurídico del Contrato

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 10 del TRLCSP, que establece que "son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro".

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Pliego Técnico y en segundo lugar lo previsto en el Pliego Administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 32.- Jurisdicción.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que se oponga a la LCSP, modificado por el RD 773/2015. Supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

En Olías del Rey, a 26 de febrero de 2018.- El Alcalde, D. José-Manuel Trigo Verao.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

ANEXO - I

<MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE>

(Sobre A)

D./^o _____, con DNI núm. _____,
domiciliado en calle _____, núm _____ de
_____, Código Postal _____,
Provincia _____, teléfono _____, mayor de
edad, en nombre propio o actuando en representación de la
empresa _____, cuyo
CIF es _____, y su domicilio social en calle
_____, núm. _____, de
_____, Código Postal _____, Provincia _____,
Teléfono _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de colaboración para la gestión tributaria y la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la mencionada sociedad, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del mismo y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional, exigible para la prestación objeto del contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

(Sobre C)

D./^a _____, con DNI núm. _____,
domiciliado en calle _____, núm ____ de
_____, Código Postal _____,
Provincia _____, teléfono _____, mayor de
edad, en nombre propio o actuando en representación de la
empresa _____, cuyo
CIF es _____, y su domicilio social en calle
_____, núm. _____, de
_____, Código Postal _____, Provincia _____,
Teléfono _____.

Enterado de las condiciones que se exigen para la Adjudicación del Servicio de Colaboración en la Recaudación Voluntaria y Ejecutiva del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo).

HACE CONSTAR

Primero.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el Proyecto Técnico, que forma parte integrante del contrato para optar a la adjudicación del mismo.

Segundo.- Que acepta plenamente todas las Clausulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Tercero.- Que se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a las siguientes ofertas:

1. Por la colaboración en la recaudación **voluntaria**, sobre las cantidades recaudadas el _____ % del importe recaudado.
2. Por la colaboración en la recaudación en **período ejecutivo**, sobre las cantidades recaudadas por el recargo de apremio reducido y ordinario el _____ % del importe recaudado.



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

3. Por la colaboración en la recaudación por los cobros realizados por **intereses de demora** el _____% sobre las cantidades recaudadas.
4. Por la colaboración en la recaudación por los cobros realizados por **autoliquidaciones** el _____% sobre las cantidades recaudadas.
5. Por la **tramitación de las multas** de tráfico:
 - Por la colaboración en la recaudación por los cobros realizados por multas de tráfico cuando el **pago sea reducido** el _____% sobre las cantidades recaudadas.
 - Por la colaboración en la recaudación por los cobros realizados por multas de tráfico cuando el **pago se realice en período voluntario** el _____% sobre las cantidades recaudadas.
 - Por la colaboración en la recaudación por los cobros realizados por multas de tráfico cuando el **pago se realice en período ejecutivo** el _____% sobre las cantidades recaudadas.
6. En el **impuesto sobre actividades económicas**, sobre el importe de las liquidaciones generadas y recaudadas, tras la actividad de **regularización** encomendada por el Ayuntamiento, el _____%, sobre las cantidades recaudadas (excluido el recargo provincial).
7. En el **impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras** sobre el importe de las liquidaciones **complementarias o definitivas**, según el caso, generadas y recaudadas tras la actividad de regularización efectuada y que se encomiende, el _____% sobre las cantidades recaudadas.
8. **Bolsas de tributación ocultas**: sobre el importe de las liquidaciones generadas y recaudadas, o sobre el incremento de los padrones en los trabajos de detección de nuevos contribuyentes, e inspecciones en general, que puedan ser encomendados por el Ayuntamiento, el _____% sobre las cantidades recaudadas.

Lo que firma en _____, a ___ de _____ de _____

Firma:



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

ANEXO - III

Relación de porcentajes y parámetros respecto de los que se pueden realizar ofertas a la baja y puntuación

1. VOLUNTARIA	
4 puntos por cada 0,10 de bajada porcentual sobre el 3%	
Máximo 40 puntos	
%	Puntos
3,00	0
2,90	4
2,80	8
2,70	12
2,60	16
2,50	20
2,40	24
2,30	28
2,20	32
2,10	36
2,00	40

2. EJECUTIVA	
1 punto por cada 2 puntos de bajada porcentual sobre el 79%	
Máximo 5 puntos	
%	Puntos
79,00	0
77,00	1
75,00	2
73,00	3
71,00	4
69,00	5



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

...Anexo III

3. INTERESES DE DEMORA

1 punto por cada 2 puntos de bajada porcentual sobre el 50%

Máximo 5 puntos

%	Puntos
50,00	0
48,00	1
46,00	2
44,00	3
42,00	4
40,00	5

4. AUTOLIQUIDACIONES

1 punto por cada 0,10 puntos de bajada porcentual sobre el 1,50%

Máximo 5 puntos

%	Puntos
1,50	0
1,40	1
1,30	2
1,20	3
1,10	4
1,00	5



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

...Anexo III

5. TRAMITACIÓN MULTAS DE TRÁFICO

5. TRAMITACIÓN MULTAS DE TRÁFICO					
Pago Reducido		Pago en Voluntaria		Pago en Ejecutiva	
1 punto por cada 1 punto de bajada porcentual sobre el 10% Máximo 5 puntos		1 punto por cada 1 punto de bajada porcentual sobre el 20% Máximo 5 puntos		1 punto por cada 1 punto de bajada porcentual sobre el 30% Máximo 5 puntos	
%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos
10,00	0	20,00	0	30,00	0
9,00	1	19,00	1	29,00	1
8,00	2	18,00	2	28,00	2
7,00	3	17,00	3	27,00	3
6,00	4	16,00	4	26,00	4
5,00	5	15,00	5	25,00	5

6. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1 punto por cada 1 punto de bajada porcentual sobre el 25%
Máximo 5 puntos

%	Puntos
25,00	0
24,00	1
23,00	2
22,00	3
21,00	4
20,00	5



AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CIF: P-4512300-G

Plaza Constitución, 13

45280-Olías del Rey (Toledo)

...Anexo III

7. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.. (ICIO)

1 punto por cada 1 punto de bajada porcentual sobre el 25%
Máximo 5 puntos

%	Puntos
25,00	0
24,00	1
23,00	2
22,00	3
21,00	4
20,00	5

8. BOLSAS DE TRIBUTACIÓN OCULTAS

1 punto por cada 1 punto de bajada porcentual sobre el 15%
Máximo 5 puntos

%	Puntos
15,00	0
14,00	1
13,00	2
12,00	3
11,00	4
10,00	5